

solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 19 de abril del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19199.—(36897).

Min Chih Wang Lin, mayor, soltero, ingeniero, chino, cédula de residencia 115800016504, vecino de San José, expediente 1825-1998. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 5 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19220.—(36898).

Karla Patricia Reyes Méndez, mayor, soltera, operaria, nicaragüense, cédula de residencia 064-RE-000003-00-1999, vecina de Guanacaste, expediente 2559-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 7 de agosto del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19249.—(36899).

Sandra Berónica Guzmán Toledo, mayor, soltera, del hogar, madroña, cédula de residencia 119-RE-000248-04-1999, vecina de Puntarenas, expediente 3742-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 6 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19302.—(36900).

Salvador Adrián Maradiaga Meléndez, mayor, soltero, oficial de seguridad, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-0187841-0108853, vecino de Guadalupe, Goicoechea San José, expediente N° 2014-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 22 de febrero del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36993).

Pedro Emilio Ferreira Rossi, mayor, casado, doctor en estadística, uruguayo, carné de misión internacional 3992, vecino de Cartago, expediente N° 4213-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 27 de abril del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(36997).

Marbeli Blandón Bucardo, mayor, soltera, inspector de estacionómetros, nicaragüense, cédula de residencia 135-RE-068461-00-1999, vecina de San José, expediente 2246-2006. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 12 de marzo del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(37040).

José Francisco Velásquez Velásquez conocido como José Francisco Velásquez Paz, mayor, soltero, maestro, nicaragüense, cédula de residencia 15580022175, vecino de Puntarenas, expediente 2071-2006. Se ha presentado en este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes

publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 9 de abril del 2007.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(37124).

Fernando Víctor Di Tolla Loyola, mayor, casado, director logístico, peruano, cédula de residencia 455-17558-002301, vecino de San José, expediente 2553-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 28 de noviembre del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 19502.—(37372).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-CO-19-2007.—Despacho de la Contralora General. San José, a las quince horas del veinticinco de abril de dos mil siete.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso l), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en las resoluciones números RRG 6441, de las once horas con quince minutos del nueve de abril de 2007 (Expediente N° ET-053-2007), y RRG 6458, de las diez horas del diecisiete de abril de 2007 (Expediente N° ET-057-2007), ambas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicadas en *La Gaceta* N° 79 del 25 de abril de 2007, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje).

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ¹		Vehículo liviano ²			Motocicleta
	Gasolina	Diesel	Gasolina		Diesel	
			A ³	B ⁴		
0	230,90	202,95	140,75	189,85	152,60	47,55
1	206,85	178,30	128,45	170,80	137,20	45,55
2	193,10	163,90	121,45	159,90	128,30	44,60
3	185,45	155,65	117,70	153,90	123,30	44,25
4	181,55	151,10	115,90	150,85	120,70	44,25
5	179,80	148,70	115,20	149,50	119,45	44,25
6	179,40	147,65	115,20	149,25	119,05	44,25
7	174,15	141,75	112,65	145,10	115,55	44,25
8	169,55	136,55	110,50	141,50	112,45	44,25
9	165,60	131,95	108,60	138,40	109,80	44,25
10 y más	162,15	127,90	107,05	135,70	107,50	44,25

1. Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2. Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3. Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4. Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General.—1 vez.—C-30270.—(36804).

AVISOS

La Contraloría General de la República avisa: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Uso de Certificados Digitales de la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* del 30 de marzo del 2007, se autoriza a los funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial ante esta Contraloría, utilizar el certificado digital para cumplir con tal deber a partir del 2 de mayo del 2007. El uso del mismo operará conforme a las normas contenidas en el formulario que los usuarios suscriben voluntariamente al obtener su certificado.

San José, 27 de abril del 2007.—Unidad de Servicios de Proveeduría.—Lic. Edmar Cano Guerra. Jefe.—1 vez.—C-6070.—(36806).